ORDENANZA Nº 4.308.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Exceptúase por única vez de lo dispuesto en el artículo 13, inciso b), de la ordenanza Nº 3.159/01, a los Transportes Escolares modelos 1998 y 1999, autorizándose su circulación hasta el 31 de diciembre 2010.

Art. 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, los propietarios de Transportes Escolares, deberán acreditar en el término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la compra de la unidad que pretenden incorporar al servicio.

Art. 3º.- Lo dispuesto en el artículo 1º, no exime a los titulares de Transportes Escolares, a dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la ordenanza Nº 3.159/01.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de setiembre de 2010.